ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

De conformidad con la Sección 6.3 Inciso 3, letra C de la Ley 184 "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el servicio público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se notifica la siguiente acción:

Se **abre** convocatoria para la siguiente clase:

Oficial Examinador

Se aceptarán solicitudes del 22 de septiembre de 2011 hasta el 13 de octubre de 2011.

IMPORTANTE

1. Por la naturaleza de las funciones del puesto se realizará una investigación a los candidatos que sean seleccionados mediante certificación de elegibles de los registros que surjan como resultado de esta convocatoria.

2. El registro de elegibles que surja como resultado de estas convocatorias cancelará el registro de elegibles vigente; por lo tanto, aquellas personas que formen parte del registro deberán radicar otra solicitud de estar interesados.

3. Es indispensable que al momento de radicar las solicitudes los aspirantes hayan completado todos los requisitos de preparación académica y experiencia adquirida exigidos en las convocatorias.

4. Solamente se aceptará preparación proveniente de instituciones acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 31 de 10 de mayo de 1976.

5. Para información sobre el derecho a la Preferencia de Veteranos, la preparación académica aceptable y las disposiciones para la aceptación de experiencia de trabajo, deben referirse a la Convocatoria.

P. O. Box 40945
San Juan, PR 00940-0945
Tel. (787) 754-8115
Fax (787) 754-8181

6. Aquellas solicitudes que carezcan de información esencial para determinar si el (la) aspirante reúne los requisitos, serán denegadas.

Para información sobre el contenido de este Aviso, puede comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos al siguiente teléfono: 754-8115, exts. 4261 y 4258.

Las solicitudes de examen pueden obtenerse:

Junta de Libertad Bajo Palabra
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
División de Reclutamiento y Selección
Quinto (5) piso ave. Teniente Cesar González,
Esq. Calaf (antes Departamento de Educación)

Aprobado por: FECHA: 19 de septiembre de 2011

Lcdo. Esdras Vélez Rodríguez
Presidente

La Junta de Libertad Bajo Palabra Ofrece IGUALDAD De Oportunidad de Empleo Sin Discrimen Por Razones De Raza,
Color, Sexo, Origen, Nacimiento, Conducta Social, Ideas Políticas, Ideas Religiosas Ni Por Impedimento Físico, Mentales o Sensoriales.

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Corrección y Rehabilitación
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA
PO. Box 40945 San Juan, Puerto Rico 00940-0945

CONVOCATORIA A EXAMEN

SE CONVOCA A EXAMEN PARA LA CLASE DE OFICIAL EXAMINADOR
$1,910.00-$2,590.00

SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2011

SIENTE EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A TU PUEBLO
A LA VEZ QUE DISFRUTAS DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

OPORTUNIDAD DE ASCENSO
VACACIONES CON SUELDO
SEGURIDAD DE EMPLEO
BONO DE NAVIDAD
BENEFICIOS DE RETIRO
OPORTUNIDAD DE ESTUDIO
PRÉSTAMOS DE HOGARES
LICENCIA POR ENFERMEDAD
PREMIOS POR MEJORAS ADMINISTRATIVAS
APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD
ÁREA DE LACTANCIA

TIPO DE COMPETENCIA: Ingreso – Ascenso
La selección de candidatos para efectuar nombramientos, se realizará a base del registro de elegible establecido como resultado de la presente Convocatoria a Examen, conforme a los puestos vacantes disponibles y la necesidad de servicio de la Agencia.

NATURALEZA DEL TRABAJO:
Trabajo profesional que requiere la aplicación de conocimientos, principios y prácticas de las normas y procedimientos de Ley para la adjudicación de libertad bajo palabra en la Junta de Libertad Bajo Palabra. Se podrían registrar salidas oficiales dentro del turno de trabajo.

REQUISITOS MÍNIMOS:
Juris Doctor de una universidad acreditada y un (1) año de experiencia en trabajo que requiera la aplicación de conocimientos, principios y prácticas de naturaleza jurídica.

NATURALEZA DEL EXAMEN:
El examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajos indicados en la Solicitud de Examen, que estén directamente relacionadas con la clase.

NOTA DE PASE:
El valor total del examen es de cien (100) puntos. La puntuación mínima para considerarse en la preparación académica y experiencia será de setenta (70) puntos.

PERIODO PROBATORIO:
Siete (7) meses

ESPECIFICACIONES GENERALES:

A. En los casos en que el (la) solicitante sea empleado(a) del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la a Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado(a).

B. Toda experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistemas de Personal se acreditará si ocurren las siguientes condiciones:

1. El puesto y el (la) empleado(a) pertenecen al mismo servicio de carrera o de confianza.
2. Haber sido designado por la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
3. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
4. Haber desempeñado en todo el periodo del interinato todos los deberes normales del puesto.

C. Los(as) candidatos(as) que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, deberán acompañar conjuntamente con su Solicitud de Examen una certificación de la agencia o empresas donde preste o haya prestado servicios que incluya:

1. Puesto ocupado por el (la) solicitante.
2. Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
3. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un(a) empleado(a) a jornada parcial.
4. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

D. Solamente cualifican los(a) ciudadanos(as) de los Estados Unidos de América y los(as) extranjeros(as) legalmente autorizados(as) a trabajar.

E. Grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación para Estados Unidos.

F. Cualquier persona examinada, podrá solicitar por escrito la revisión del resultado de su examen dentro de un término de quince (15) días a partir del recibo por correo del Aviso de Calificación.

NOTAS IMPORTANTES:

1. Por la naturaleza de las funciones del puesto, se realizará una investigación de los candidatos que sean seleccionados mediante certificación de elegibles del registro que surjan como resultado de esta convocatoria.

2. El artículo 6 de la Ley Núm. 78 del 14 de agosto de 1997, requiere como requisito previo al empleo en todas las Agencias de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico que todo candidato(a) deberá someterse a una prueba para detección de sustancias controladas. Por ser esta Agencia una que cumple con esta definición, la negativa de cualquier candidato(a) a empleo a someterse a dicha prueba o de su resultado salir positivo en la misma será causa suficiente para denegar el empleo.

3. Conforme a la Ley Núm. 212 del 8 de agosto de 1999, la Agencia no discrimina por razón de género en el ámbito laboral.

4. Es indispensable que al momento de radicar la solicitud, los aspirantes hayan completado todos los requisitos de preparación académica y experiencias exigidos en la convocatoria y presentar evidencia de los mismos. Para fines de la evaluación de la solicitud, la experiencia a considerarse será la adquirida posterior al grado de Juris Doctor.

5. De acuerdo con lo estipulado en la Ley Núm. 254 del 30 de agosto de 2000, según enmendada, el candidato tiene que someter una certificación de planillas de individuo, donde indique que ha rendido planillas durante los cuatro (4) años previos a la solicitud.

6. De no estar obligado(a) a rendir planillas en uno o más de los años requeridos, deberá presentar el formulario 2781 del Departamento de Hacienda.

7. Se adjudicarán cinco (5) puntos adicionales sobre la calificación final, una vez aprobado el examen, a todo(a) Veterano(a), según este término se define en la Carta de Derechos del (la) Veterano(a) Puertorriqueño y diez (10) puntos si es Veterano(a) Incapacitado(a). Para ser elegible a esta puntuación, el (la) candidato(a) deberá someter junto a su Solicitud de Examen la documentación pertinente que le acredite como Veterano(a) (copia Forma 214).

8. La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen. Esta Ley, aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. (valerse por sí mismo, hacer trabajos manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, pararse, levantarse y alcanzar). El beneficio de esta Ley, no aplicará a las personas con impedimento que cualifiquen para preferencia de veterano. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

9. La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5%, lo que sea mayor, a la cantidad obtenida en cualquier prueba o examen requerido a los fines de calificar para cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentre bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 del 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidades de trabajo. De solicitar el mismo, deberá someter una certificación del Programa de Gobierno del cual está recibiendo ayuda, con no más de treinta (30) días de expedida.

INFORMACIÓN GENERAL:
La Solicitud de Examen, puede obtenerse en la División de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos de la Agencia, ubicada en el quinto (5) piso de la Avenida Teniente Cesar González #34 Esq. Calaf, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, Puerto Rico.

Aprobado por:

Lcdo. Esdras Vélez Rodríguez
Presidente

Convocatoria
011-012-001

LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA NO DISCRIMINA POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO, GÉNERO, ORIGEN NACIONAL, CONDICIÓN SOCIAL, ESTADO CIVIL, IDEAS POLÍTICAS, VETERANO, RELIGIÓN, IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL U OTRA CONDICIÓN PROTEGIDA POR LEY.